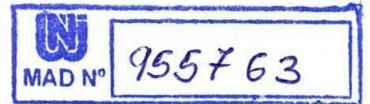




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 182-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 29 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 447-2025-UNJ-P, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 701-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 1836-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Memorando N° 977-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 429-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Técnico N° 027-2025-UNJ/UEI/CO ARQ.RASF, recepcionado con fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Coordinadora de Obra, Informe Técnico N° 008-2025-UNJ/UEI/CAZCH, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el Especialista en Ingeniería Civil UEI, Carta N° 032-2025-UNJ/UEI/CO ARQ.RASF, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Coordinadora de Obra, Memorandum N° 141-2025/UNJ/UEI/PAAC, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 054-2025/CSUNJ/RL, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, Carta N° 018-2025/CSUNJ/OFMU/JS, de fecha 17 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión Oscar Fernando Martínez Urquiza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 182-2025-P-CO-UNJ

29-AGOSTO-2025

ejerger la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.5, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, mediante Resolución de Administración N° 084-2017-UNJ-DGA, de fecha 07 de setiembre de 2017, emitido por el Director General de Administración, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito y Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", por un costo total de S/. 139'770,464.85 (Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 85/100 Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 253-2023-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico de Pool de Aulas del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/24'927,531.18 (Veinticuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 18/100 Soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad por Contrata- Suma Alzada, conforme al Informe Legal N° 266-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 920-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 22 de setiembre de 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria, que tiene por objeto de contratación la: "Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 326-2023-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección-Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, bajo la causal de nulidad "contravención a las normas legales", prevista en el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF (concordante con Artículo 10, numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General), RETROTRAYENDOSE hasta la etapa de CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, de conformidad con el Informe Técnico N° 045-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 339-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N° 182-2025-P-CO-UNJ

29-AGOSTO-2025

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, se suscribió la Orden de Servicio N° 0000073-2025, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Ing. Idelson Irigoín Bustamante, con RUC N° 10454020281, para la contratación del servicio para la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca”-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2025-P-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca”- Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, con un presupuesto que asciende a la suma de 25'182,036.80 (Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Treinta y Seis con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Por Contrata), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
ESTRUCTURAS	S/ 6,943,827.71
ARQUITECTURA	S/ 4,319,880.03
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 343,421.07
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y TELECOMUNICACIONES	S/ 4,954,422.79
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 16,561,551.60
Gastos Generales (9.69580996% CD)	S/ 1,605,776.57
Utilidad (9% CD)	S/ 1,490,539.64
SUB TOTAL	S/ 19,657,867.81
IGV 18%	S/ 3,538,416.21
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA (VR)	S/ 23,196,284.02
GESTION DEL PROYECTO	S/ 222,200.00
REFORMULACION Y ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 192,000.00
CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 26,000.00
SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO (3.97498763% VR)	S/ 922,049.42
SOLUCION DE CONTROVERSIAS (JRD)	S/ 129,737.93
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (PT)	S/ 24,688,271.37
COSTO DE CONTROL CONCURRENTENTE (CCC) DEL PIP (2% PT)	S/ 493,765.43
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 25,182,036.80

Que, con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 0001-2025-UNJ, Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE (integrado por CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L. con RUC N° 20480123884, y CONSTRUCTORA MARAÑON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20392307045), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca”-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 23'196,284.02 (Veintitrés Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de ejecución de la prestación de 360 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 182-2025-P-CO-UNJ

29-AGOSTO-2025

Que, con fecha 03 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 0002-2025-UNJ, Concurso Público N° 003-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ (integrado por NILVER CABRERA TORRES con RUC N° 10700358611, con una participación del 50% y DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20600277139, con una participación del 50%), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 922,046.42 (Novecientos Veintidós Mil Cuarenta y Seis con 42/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de ejecución de la prestación de 420 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento, conforme al Sistema de Contratación MIXTO, la Supervisión de Obra es bajo el Sistema de Contratación de Tarifas (diaria) y la liquidación de Obra a Suma Alzada;

Que, mediante Carta N° 018-2025/CSUNJ/OFMU/JS, de fecha 17 de agosto de 2025, el Jefe de Supervisión Oscar Fernando Martínez Urquiza presenta al Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ, su Carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por razones estrictamente personales y profesionales que requieren toda su atención y presencia fuera del ambiente del Proyecto, por lo que solicita su sustitución como personal clave y se designe a la brevedad posible al que asumirá dicha función;

Que, mediante Carta N° 054-2025/CSUNJ/RL, de fecha 22 de agosto de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor UNJ solicita al Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, Cambio de Profesional acreditado como Jefe de Supervisión, Ing. Oscar Fernando Martínez Urquiza, quien voluntariamente comunica que no continuara desempeñando sus funciones, por motivos estrictamente personales, por lo que, propone al Ing. Civil Segundo Ruiz Reategui, quien cumple con el perfil exigido en las Bases Integradas que son las reglas del Proceso y realizará las mismas actividades;

Que, mediante Memorándum N° 141-2025/UNJ/UEI/PAAC, de fecha 25 de agosto de 2025, el Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, evaluación y pronunciamiento sobre Cambio de Supervisión, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;

Que, mediante Carta N° 032-2025-UNJ/UEI/CO ARQ.RASF, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2025, la Coordinadora de Obra solicita al Especialista en Ingeniería Civil UEI, evaluar y emitir el Informe respectivo sobre Cambio de Supervisión, presentado por la empresa CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, en cumplimiento con las Bases Integradas al Proceso de Selección del Concurso Público N° 03-2023-UNJ/CS-1-Primera Convocatoria, Servicio de Consultoría para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025-UNJ/UEI/CAZCH, de fecha 27 de agosto de 2025, el Especialista en Ingeniería Civil UEI informa al Coordinador de Obra, respecto a la Solicitud de Cambio de Jefe de Supervisión por parte del Consorcio Supervisor UNJ: "Que el Ing. Oscar Fernando Martínez Urquiza Jefe de Supervisión tiene más de sesenta (60) días de participación en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, por lo cual no incurriría en penalidad. Asimismo, el profesional propuesto como Nuevo Jefe de Supervisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 182-2025-P-CO-UNJ

29-AGOSTO-2025

Ing. Segundo Ruiz Reategui, tiene 6.73 años de experiencia, esto según la documentación presentada con Carta N° 053-2025/CSUNJ/RL, a su vez, concluye que en este documento solo se ha revisado el tiempo de experiencia que tiene el profesional propuesto, dicha revisión se ha realizado de la documentación presentada por el Consorcio Supervisor UNJ, más no se ha verificado si dicha documentación cumple con lo requerido en las Bases Integradas de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, por lo que, en cumplimiento con el numeral 49.3 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la evaluación del Área Encargada de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, para así poder verificar y evaluar si los documentos presentados cumplen con lo requerido en las Bases Integradas de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra”;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2025-UNJ/UEI/CO ARQ.RASF, recepcionado con fecha 28 de agosto de 2025, la Coordinadora de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto al Cambio de Jefe de Supervisión que: “El Profesional Reemplazante como Supervisor de Obra, es el Ing. Civil Segundo Ruiz Reategui con CIP N° 45579, que deberá hacer efectiva su presencia a partir de comunicada la aceptación al Consorcio Supervisor UNJ. Asimismo, señala que en el presente caso, corresponde a la Entidad, de manera previa a la suscripción del contrato, verificar que los profesionales propuestos en la oferta ganadora serán aquellos con los que se contará durante la Ejecución de la Obra, siendo que, en caso éstos hayan sido comprometidos de manera simultánea en otros contratos, el proveedor podrá reemplazarlos, previa conformidad de la Entidad, por un profesional con iguales o mejores características que el reemplazado, de tal forma que no se alteren las condiciones que motivaron la adjudicación del proveedor. Por el contrario, en caso la Entidad requiera que la oferta se mantenga en los términos en que fueron aceptados, el proveedor deberá mantener los términos de su oferta bajo apercibimiento, inclusive, de no suscribirse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento vigente, por lo que, la Coordinación de Obra en amparo al marco normativo ha revisado la documentación presentada, teniendo en cuenta el Principio de Veracidad y ejecutado la evaluación de la solicitud de Cambio de Profesional para Supervisor de Obra, encuentra procedente, y con la finalidad de garantizar la legalidad de los documentos presentados recomienda con carácter urgente derivar el expediente a control previo para validar dichos certificados y/o contratos anexados y continuar con los actuados correspondientes dentro de los plazos establecidos dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-RLCE. Del mismo modo, recomienda que, es necesario que la notificación a la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor UNJ, sobre Cambio de Jefe de Supervisión; deberá realizarse como fecha máxima hasta el día lunes 01 de setiembre de 2025, de conformidad al marco normativo del presente Informe”;

Que, mediante Informe N° 429-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “La Unidad Ejecutora de Inversiones después de verificar la documentación presentada por el Consorcio Supervisor UNJ para cambio de Jefe de Supervisión, informa que el Ing. Oscar Fernando Martínez Urquiza, ha participado en la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca”-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473, durante más de 60 días. Esto se encuentra contemplado en el numeral 190.2 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-RLCE, por lo que no se considera que incurra en penalidad. Asimismo, el profesional propuesto como Nuevo Jefe de Supervisión Ing. Segundo Ruiz Reategui, acredita una experiencia de 6.73 años, cantidad equivalente al tiempo de experiencia requerido en las Bases Integradas del Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, por lo que, solicita remitir la documentación presentada al Área de Contrataciones, a fin de que se realice el control previo para garantizar la legalidad de los documentos presentados que certifica la experiencia del profesional del reemplazante, la cual debe ser fehaciente y estar sujeta al control posterior. En caso de no haber ninguna observación en la documentación presenta por el

Página 5 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 182-2025-P-CO-UNJ

29-AGOSTO-2025

Consortio Supervisor UNJ, recomienda la Aprobación del Cambio Jefe de Supervisión mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Memorando N° 977-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, que en atención al Informe N° 429-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita se realice control previo de documentación respecto a Cambio de Jefe de Supervisión de la Obra citada en el párrafo precedente, a fin de garantizar la legalidad de los documentos que certifica la experiencia del profesional reemplazante;

Que, mediante Informe N° 1836-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 29 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Habiendo revisado la documentación presentada por el Consortio Supervisor UNJ, se da procedente la Solicitud del Cambio de Personal Clave, por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas, el profesional Reemplazante como Jefe de Supervisión, es el Ing. Segundo Ruiz Reategui, identificado con DNI N° 27662229 y Colegiatura N° 45579, que deberá hacer efectiva su presencia a partir de comunicada la aceptación al CONSORCIO, en amparo al marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo (...) en el numeral 1.7. Principio de presunción de veracidad el cual se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Asimismo, según la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del Artículo 64° del Reglamento y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, los procedimientos de selección que contempla la Ley y el Reglamento se realizan observando el cumplimiento de los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, por lo cual se presume que los documentos y declaraciones que formulan los postores durante el desarrollo del procedimiento responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, reservándose la Entidad el derecho de, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, verificar la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, y en caso de comprobarse inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o el contrato, de corresponder y comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Recomendando, a su despacho pronunciarse mediante acto resolutivo respecto al cambio del personal clave o plantel profesional “del Contrato de Consultoría de Obra N° 0002-2025- UNJ a favor del Ing. Segundo Ruiz Reategui, identificado con DNI N° 27662229 y Colegiatura N° 45579 como profesional Reemplazante al Jefe de Supervisión al Ing. Oscar Fernando Martínez Urquiza, identificado con DNI N° 01121490 y Colegiatura N° 83958, para la contratación de Supervisión de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca”-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473”;

Que, mediante Oficio N° 701-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Contando los Informes Técnicos correspondientes emitido por la Coordinadora de Obra, Especialista en Ingeniería Civil de la UEI UNJ y Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se solicita la Aprobación de Cambio de Personal Clave Jefe de Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca”-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473”, solicitado por el Consortio Supervisor UNJ, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 182-2025-P-CO-UNJ

29-AGOSTO-2025

Personal Clave "Jefe de Supervisión":

- ✓ Personal Clave Saliente : Ing. Civil Oscar Fernando Martínez Urquiza
- ✓ Personal Clave Reemplazante : Ing. Civil Segundo Ruiz Reategui

Que, mediante Memorando N° 447-2025-UNJ-P, de fecha 29 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutorio al Secretario General, referente APROBAR el cambio de personal clave, quedando como JEFE DE SUPERVISIÓN, el Ing. Civil Segundo Ruiz Reategui, con Reg. CIP N° 45579, respecto a la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de personal clave, quedando como JEFE DE SUPERVISIÓN, el Ing. Civil Segundo Ruiz Reategui, con Reg. CIP N° 45579, respecto a la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca"-Pool de Aulas, con CUI N° 2234473", de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE